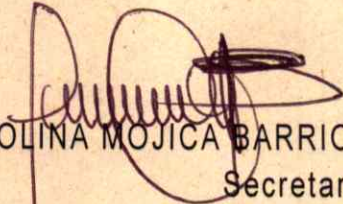




Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00007 00
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: DARWIN ALEJANDRO GONZALEZ CARRILLO
Convocados: LUISA FERNANDA RUBIO GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho de familia por solicitud de custodia, convocada por el señor DARWIN ALEJANDRO GONZÁLEZ CARRILLO, con citación de la señora LUISA FERNANDA RUBIO GONZÁLEZ, en relación con su hijo menor de edad DILAN ALEJANDRO GONZÁLEZ RUBIO, dentro del cual encontrándose programada para la realización de la respectiva audiencia de conciliación a realizarse el día 15 de marzo del presente año, la parte interesada no asistió a la misma; sin embargo mediante memorial de fecha 8 de mayo de 2023, el señor DARWIN ALEJANDRO GONZÁLEZ CARRILLO, solicitó se señale nueva fecha para la celebración de la citada audiencia, justificando su inasistencia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por el señor DARWIN ALEJANDRO GONZÁLEZ CARRILLO, se procede a señalar como nueva fecha para la realización de la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, el día dieciocho (18), del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a partir de la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), con citación de la señora LUISA FERNANDA RUBIO GONZÁLEZ, con el fin de establecer la custodia provisional de su hijo menor de edad DILAN ALEJANDRO GONZÁLEZ RUBIO.

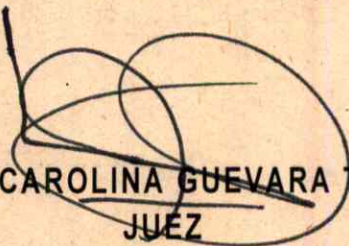
En concordancia con lo anterior, para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por el convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.



De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de un menor de edad, por secretaria póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados o vía correo electrónico si lo tuvieran.

Adviértase a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

33 del 06 DE JULIO DEL 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria